

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guarrate, provincia de Zamora, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Villamor.—Anchura, 37,61 metros.
Colada de Fuentesauco.—Anchura, 14 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 20 de noviembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Los Huertos, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Los Huertos, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Los Huertos, provincia de Segovia, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Rafael Negro Pavón, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda del abrevadero de Las Haces.

Vereda de Las Cerradas.

Vereda del Camino Real de Año.

Estas tres veredas, con una anchura de 20,89 metros.

Descansadero-abrevadero del Prado de las Haces; superficie, una hectárea.

Descansadero-abrevadero de la Fuente del Cañuelo; superficie, 50 áreas.

Descansadero-abrevadero del Regazo de la Peña; superficie, una hectárea.

Descansadero-abrevadero de La Fuente del Moro; superficie, una área.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 28 de noviembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Utiel, provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Utiel, provincia de Valencia, en el que se ha puntualizado la petición de obras públicas, en el sentido de que la colada de Charco Tizón, y Lontananas, cruce la carretera Madrid-Valencia, en un solo punto, en lugar de recorrer unos metros unida a la misma, no habiéndose, por otra parte, formulado reclamación alguna, durante su exposición pública, siendo favorables los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Utiel, provincia de Valencia, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

Colada de Charco Tizón y Lontanar.—Anchura, 10 metros.

Vías pecuarias excesivas

Cordel de la Torre.—Anchura, 37,61 metros, reduciéndose a 10 metros en aquellos lugares donde existen cultivos de cereal, viña y olivos.

Vereda de Cuadete.—Anchura, 20,89 metros, reduciéndose a 10 metros, donde existan huertas, viñas y olivos.

El recorrido, dirección y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido de tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 20 de noviembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Dudar, provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Dudar, provincia de Granada, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Dudar, provincia de Granada, por la que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Cañada Real de la Cuesta de las Cabras. Anchura, 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de de-

recho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el 52 y siguiente de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Red de caminos en Ubeda-Genil (Pastoriza-Lugo)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 12 de octubre de 1968, para las obras de «Red de caminos en Ubeda-Genil (Pastoriza-Lugo)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ocho millones quinientas cuarenta y tres mil ciento diecinueve pesetas con noventa y dos céntimos (8.543.119,92 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto adjudicar dicha obra a don José No Martiñán e Hijos, Construcciones, S. A., en la cantidad de cinco millones quinientas cincuenta y tres mil pesetas (5.553.000 pesetas), con una baja que representa el 35,00033 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.—El Director general.—6.749-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Red de caminos en San Vicente de Reigosa (Pastoriza-Lugo)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 2 de octubre de 1968, para las obras de «Red de caminos en San Vicente de Reigosa (Pastoriza-Lugo)», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de siete millones cuatrocientas noventa mil doscientas veinte pesetas con treinta y un céntimos (7.490.220,31 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don José No Martiñán e Hijos, Construcciones, S. A., en la cantidad de cuatro millones novecientas noventa y tres mil pesetas (4.993.000 pesetas), lo que representa el 33,33975 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.—El Director general.—6.748-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de doña Isabel Merello Alvarez, viuda de Terry, situada en la finca denominada «San José del Pedregue», sita en el término municipal de Puerto Real, de la provincia de Cádiz.

A solicitud de doña Isabel Merelló Alvarez, viuda de Terry, con domicilio en la calle General Mola, número 2, de Puerto de Santa María (Cádiz), para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, de la raza retinta, situada en la finca denominada «San José del Pedregue», sita en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957 le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 30 de octubre próximo pasado y a propuesta de esta Dirección General el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1968. — El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Cádiz.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Manuel Cabezas de Herrera, situada en la finca del término municipal de Talavera de la Reina, de la provincia de Toledo.

A solicitud de don Manuel Cabezas de Herrera para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, de la raza frisona, situada en la finca del término municipal de Talavera de la Reina, provincia de Toledo; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957 le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 30 de octubre próximo pasado y a propuesta de esta Dirección General el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1968. — El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Toledo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Juan Colmenarejo Romera, situada en la finca denominada «Colmenarejo», del término municipal de Colmenar Viejo, de la provincia de Madrid.

A solicitud de don Juan Colmenarejo Romera para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza frisona, situada en la finca denominada «Colmenarejo», sita en el término municipal de Colmenar Viejo, provincia de Madrid; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 30 de octubre próximo pasado y a propuesta de esta Dirección General el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1968. — El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Avelino Pousa Antelo, situada en la finca denominada «Agropecuaria Industrial del Ebro, S. A.», en el término municipal de Pina de Ebro, en la provincia de Zaragoza.

A solicitud de don Avelino Pousa Antelo para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza frisona, situada en la finca denominada «Agropecuaria Industrial del Ebro, S. A.», del término municipal de Pina de Ebro, provincia de Zaragoza; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 30 de octubre próximo pasado y a propuesta de esta Dirección General el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1968. — El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Zaragoza.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 21 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Pedro Nicoláu Pons, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resolución de este Ministerio de 24 de no-